



Riohacha D.T.C., 10 de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON DE JESUS GNECCO BRUGUES
DEMANDADO: NELSON GNECCO PIMIENTA
RADICACION: 44-001-40-03-003-2007-00060-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El señor NELSON RAFAEL GNECCO PIMIENTA, actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, presenta memorial donde otorga nuevo poder a el Dr. HENRY JOAQUIN RIVADENEIRA CURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.563 y tarjeta profesional No. 51.636 del C.S.J.

El inciso 1º del artículo 76 del C.G.P. indica que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado” (...)

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE terminado el poder que se le había conferido al Doctor EVER DAVID DE LUQUE MEDINA en el presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. HENRY JOAQUIN RIVADENEIRA CURIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.563 y tarjeta profesional No. 51.636 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaa4d550b430969200a022927feb5e71c51d28993c814a99293959f885f7c41**

Documento generado en 10/08/2022 01:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>